



# Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACION EN COMPETENCIAS DIGITALES A NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y JÓVENES EXTUTELADOS Y CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI))”.**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

## **I. OBJETO**

El proyecto de orden tiene como objeto aprobar las normas reguladoras y la convocatoria que establecen el procedimiento de concesión directa de ayudas a entidades del tercer sector para sufragar los gastos destinados a la realización de actividades de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI))”.

La finalidad de estas ayudas es la ejecución de actividades de formación en horario extraescolar, en las competencias incluidas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, «The Digital Competence Framework for Citizens-With new examples of knowledge, skills and attitudes», dirigidas a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes de 18 a 25 años que hayan pasado por el sistema de protección y hasta 30 años en el caso de personas con discapacidad, que les permita aprovechar las oportunidades que ofrece la transformación digital, reduciendo la brecha digital que afecta a la infancia y adolescencia vulnerable, debiendo acreditarse la formación de al menos 25.343 de estos destinatarios.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ha sido objeto de desarrollo a nivel nacional mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre,



## Comunidad de Madrid

por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Este Plan, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes. Una de estas políticas palanca es la “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Los 30 componentes o líneas de acción que la integran tienen por objeto articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se aprueba en el seno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, el “Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, modificado posteriormente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

El Programa Competencias Digitales para la Infancia se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1 “Competencias digitales transversales”, Medida 3 “Acciones de capacitación para la ciudadanía digital” del componente 19, referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”, enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

Esta Línea de Inversión está directamente asociada con el Hito CID (Council Implementation Decision) nº 288: “Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida”.

Así mismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid reconoce, en su artículo 25 el derecho de los niños al desarrollo de la competencia digital y la ciudadanía digital, y al uso



## Comunidad de Madrid

responsable y seguro de Internet y establece el compromiso de la Comunidad de Madrid de adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar los derechos de los niños en relación con el entorno digital, y el de garantizar el aprendizaje del alumnado en competencias y habilidades digitales básicas.

Además, fomentará un uso de los medios digitales que sea responsable, seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales y los derechos fundamentales, en particular con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar, la protección de datos personales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y los contenidos perjudiciales.

Dada la naturaleza de las actividades y su objetivo, que es llegar a un gran volumen de niños en situación de vulnerabilidad social, la Comunidad de Madrid opta por la concesión directa de fondos a entidades del Tercer Sector de Acción Social que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, pudiendo llegar a infancia vulnerable que, de otra forma, no se beneficiaría del Programa CODI.

Conforme al artículo séptimo de las presentes normas reguladoras son gastos subvencionables los realizados por los siguientes conceptos:

- a) Las retribuciones del personal laboral que esté vinculado al objeto de la subvención, incluyendo los gastos de Seguridad Social.
- b) Gastos de alquiler de inmuebles siempre que se justifique la necesidad de los mismos para el correcto desempeño de las actividades.
- c) Costes de bienes inventariables, incluidos equipos informáticos, de nueva adquisición, o que, siendo propiedad de la entidad beneficiaria con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, sean destinados a la realización de las actividades a subvencionar, así como gastos de arrendamiento de los mismos durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- d) Gastos de asistencia técnica siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el diseño y ejecución del programa.
- e) Otros costes que no puedan ser clasificados en ninguna de las categorías anteriores, siempre que se justifique debidamente su relación con el objeto del programa, El importe de estos costes no podrá ser superior al 10% del crédito transferido.

La presente subvención está recogida en la Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, modificada por la Orden 1270/2024, de 17 de abril y la Orden 1482/2024, de 17 de mayo.



# Comunidad de Madrid

## II. CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva contiene la fundamentación jurídica del proyecto de orden por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa.

La parte dispositiva consta de un artículo único, por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria de concesión directa, una disposición adicional con la habilitación para su adecuada aplicación y una disposición final para su entrada en vigor.

Por su parte, las normas reguladoras que acompañan como anexo a la orden constan de veintisiete artículos y once anexos

- El artículo 1 establece el objeto y la finalidad.
- El artículo 2 regula el régimen jurídico.
- El artículo 3 delimita las entidades que pueden ser beneficiarias
- El artículo 4 establece los requisitos exigibles a éstas.
- El artículo 5 se refiere a las personas destinatarias de las acciones subvencionables.
- El artículo 6 define las actuaciones subvencionables.
- El artículo 7 determina los gastos subvencionables.
- El artículo 8 determina el periodo subvencionable.
- El artículo 9 se refiere a la financiación
- El artículo 10 establece la cuantía de la subvención.
- El artículo 11 señala qué gastos no serán subvencionables.
- El artículo 12 regula la subcontratación.
- El artículo 13 se dedica a la compatibilidad con otras subvenciones.
- El artículo 14 regula la presentación de solicitudes.
- El artículo 15 describe la documentación que debe acompañar a la solicitud.
- El artículo 16 se refiere a la publicidad de la convocatoria.
- El artículo 17 regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses.
- El artículo 18 recoge la instrucción del procedimiento.
- El artículo 19 se refiere a la resolución del procedimiento y su notificación.
- El artículo 20 establece los supuestos y requisitos de la modificación de la resolución de concesión.
- El artículo 21 determina el pago de la subvención.
- El artículo 22 regula la justificación de las subvenciones.
- El artículo 23 determina las obligaciones de las entidades beneficiarias.
- El artículo 24 se refiere a la publicidad y difusión.
- El artículo 25 regula el procedimiento de reintegro.
- El artículo 26 recoge las previsiones en materia de control, seguimiento e



## Comunidad de Madrid

incumplimiento.

- El artículo 27 se refiere al tratamiento de datos de carácter personal.

Anexos:

- Modelo normalizado de solicitud.
- Anexo I: Memoria explicativa del proyecto.
- Anexo II: Declaración responsable del representante legal de la entidad, del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- Anexo III: Declaración de compromiso para conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y comunitarias.
- Anexo IV: Acreditación de la capacidad legal de la entidad que solicita la subvención para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo V: Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo VI: Declaración de Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Anexo VII: Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Anexo VIII: Declaración de compromiso para acceder a la condición de beneficiaria de formalizar un convenio una vez concedida la subvención.
- Anexo IX: Declaración de acreditación del carácter asociado de las entidades.
- Anexo X: Declaración responsable en relación con la subcontratación.

## II. COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de protección y tutela de menores.

En particular, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 7, atribuye a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a la protección de la infancia y la adolescencia y fomento de la natalidad y el apoyo a la familia, la maternidad y la paternidad y, en particular, el desarrollo de programas de prevención del desamparo y otras situaciones de riesgo de los menores de edad, así como el fomento y desarrollo de otros programas sociales preventivos dirigidos a la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad social complementarios de los servicios sociales normalizados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas



## Comunidad de Madrid

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, las direcciones generales asumirán la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general responsable de la instrucción de cada línea, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fundamentan la concesión de subvenciones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, que han sido debidamente justificados en la memoria de la consejera de fecha 8 de mayo de 2024.

### **III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 en su redacción dada por el apartado tres de la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, corresponde al titular de la consejería competente aprobar las normas reguladoras de subvenciones de concesión directa con pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de su aprobación cuando sean financiables por fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea

Por tanto, la instrumentación jurídica de la subvención se articula a través de orden mediante la cual se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria que establecen el procedimiento de concesión directa de ayudas a entidades del tercer sector para sufragar los gastos destinados a la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI)”.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fundamentan la concesión de subvenciones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, que han sido debidamente justificados en la memoria de la consejera de fecha 8 de mayo de 2024.

Las presentes normas reguladoras, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada



## Comunidad de Madrid

por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

a) **Consulta Pública:** Con fecha 30 de enero de 2024, la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 7 de febrero de 2024, por lo que el plazo de consulta finalizó el 28 de febrero de 2024. Durante este trámite se han recibido aportaciones a la regulación propuesta por:

- Plena Inclusión Madrid.
- C3SM.
- Manuel Sánchez de Diego.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y en el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.



## Comunidad de Madrid

Con fecha 29 de febrero de 2024 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que no se han recibido observaciones al Proyecto de Orden por el que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria de las subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI).

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, se ha indicado las alegaciones incorporadas al texto de las normas reguladoras y se ha justificado debidamente las no atendidas.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 30 de abril de 2024 el borrador del proyecto de acuerdo y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de 9 de mayo de 2024 se concluye que *“se aprecia un impacto positivo por razón de género.”*
  - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la natalidad:** indica en su informe de 8 de mayo de 2024 que *“se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que posibilita la ejecución y puesta en marcha de actividades de formación en horario extraescolar, en la realización de competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad, jóvenes extutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid.”*
  - **Impacto en materia de discapacidad:** se ha informado al Consejo Asesor de Personas con Discapacidad al objeto de que valore este impacto de conformidad



## Comunidad de Madrid

con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Al respecto, con fecha 7 de mayo se recibió correo electrónico en el que se indica que el artículo 3 del Decreto 276/2000 por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, indica, en el apartado 1 letra c, entre las funciones del Consejo, “conocer los proyectos normativos de la Comunidad de Madrid que puedan afectar a este colectivo (personas con discapacidad) e informar aquellos proyectos que tengan como mínimo rango de Ley o Decreto” y se refiere que dado que el informe solicitado se refiere a una Orden, se procedería a dar conocimiento de la misma a los vocales del Consejo, sin que sea preceptiva la emisión de informe.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:** en su informe de 31 de mayo de 2024 realiza dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.

Asimismo, adjuntan formularios validados por esta dirección general que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Informe a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación al cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.** En su informe de 16 de mayo de 2024 incluye dos observaciones al proyecto de orden que recomienda aclarar la terminología referida en el Anexo IV y la inclusión de cláusulas DDI en los anexos, que han sido debidamente atendidas.
- **Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.** En su informe de 10 de mayo de 2024, relativo a la aplicación de la normativa de Ayudas de Estado, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. En él se concluye que *“la ayuda del proyecto de orden que se informa queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificarla a la Comisión Europea”*.
- **Informe de la Dirección General de Economía,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se solicita informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y la disposición final quinta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la actividad económica y la Modernización de la



## Comunidad de Madrid

Administración. Se ha solicitado este informe con fecha 11 de junio de 2024. A fecha de emisión del presente informe de legalidad, no se ha recibido dicho informe.

- e) Con fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, ha enviado nuevo proyecto de acuerdo y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

### Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva